

MAT.: PÁGUESE Y TRANSFIÉRASE AL ABOGADO DEL DEMANDANTE, LA SUMA TOTAL DE \$10.000.000 DE PESOS POR CONCEPTO DE CONCILIACIÓN, ALCANZADO EN CAUSA RIT T - 90 - 2024 DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE RANCAGUA, APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA 02 DE JULIO DE 2025.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01456/2025

DOÑIHUE, VIERNES, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO:

1. Las facultades y atribuciones que me confiere el texto coordinado y sistematizado de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2024, Cynthia Miranda Valenzuela, cedula nacional de identidad 9, interpuso una demanda de vulneracion de derechos fundamentales con ocasion del despido, en subsidio, demanda de despido injustificado, improcedente o indebido, en contra de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, según consta en causa RIT T - 90 - 2024 del Juzgado de Letras de Rancagua.
2. Que, con fecha 17 de junio de 2024, la Ilustre Municipalidad de Doñihue contesta demanda en tiempo y forma señalada por la ley.
3. Que, con fecha 18 de junio de 2025, se llevó a cabo el Avenimiento.
4. Que, con fecha 02 de julio de 2025, mediante Sesión Ordinaria N 19, el Honorable Concejo Municipal, aprobó mediante acuerdo N 085, el avenimiento en causa RIT T - 90 - 2024 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, por la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos), lo cual se pagara en dos cuotas, cada una de \$5.000.000 (cinco millones), la primera cuota sera pagada a mas tardar el decimo quinto día habil administrativo a contar desde la celebracion del concejo municipal en que se aprobo dicho acuerdo, y la segunda cuota a pagarse dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2026. Que, en razón del acuerdo el abogado representante de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, informa al tribunal sobre el acuerdo alcanzado.
5. Que, tras lo expuesto precedentemente se debe dar cumplimiento al avenimiento aprobado por Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, debiendo pagar a la parte demandante, a más tardar el décimo día hábil administrativo contado desde la celebración del Concejo Municipal en que se apruebe dicho acuerdo, a fin de cumplir con los plazos establecidos y así, evitar en consecuencia incrementos por incumplimientos por plazos.

DECRETO

1. **PÁGUESE**, la suma total de \$10.000.000.- (diez millones pesos), por concepto de avenimiento alcanzado en la causa RIT T - 90 - 2024 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, páguese mediante cheque, a la cuenta corriente del JUZGADO DE LETRAS DE RANCAGUA, lo cual se pagara en dos cuotas, cada una de \$5.000.000 (cinco millones), la primera cuota sera pagada a mas tardar el decimo quinto día habil administrativo a contar desde la celebracion del concejo municipal en que se aprobo dicho acuerdo, y la segunda cuota a pagarse dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2026, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago antes del décimo día hábil administrativo contado desde la celebración del Concejo Municipal celebrado el día 02 de julio de 2025.
2. **TRANSFIÉRASE**, por el departamento de Administración y Finanzas el monto de \$10.000.000 (diez millones de pesos), lo cual se pagara en dos cuotas, cada una de \$5.000.000 (cinco millones), la primera cuota sera pagada a mas tardar el decimo quinto día habil administrativo a contar desde la celebracion del concejo municipal en que se aprobo dicho acuerdo, y la segunda cuota a pagarse dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2026, mediante cheque a la cuenta corriente del JUZGADO DE LETRAS DE RANCAGUA , debiendo remitir el comprobante de pago de la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago antes del décimo día hábil administrativo contado desde la celebración del Concejo Municipal celebrado el día 02 de julio de 2025.
3. **IMPÚTESE**, el gasto al ítem "de compensación por daños a terceros y/o la propiedad Gestión Municipal".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
Secretario Municipal (S)



FABIAN OMAR MIRANDA SILVA
Asesor Jurídico



GONZALO MEDINA ACEVEDO
Director (S)



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
acuerdo	Digital	Ver		
avenimiento	Digital	Ver		

RCP/JPU/FMS/cpr

DISTRIBUCIÓN:

FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
BORIS ACUÑA GONZALEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
GONZALO MEDINA ACEVEDO - DIRECTOR (S) DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO - SECRETARIO MUNICIPAL (S) SECRETARÍA MUNICIPAL